

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, diez de marzo de dos mil veintiuno

RADICADO	050014003017202100001200
PROCESO	Ejecutivo de menor cuantía
DEMANDANTE	GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A. Nit. 900.220.753-6
DEMANDADO	EFRAIN CESAR MARTINEZ CASSIANI C.C. 7.436.451
ASUNTO	Inadmite demanda

GARANTIAS COMUNITARIAS GRUPO S.A. con Nit. 900.220.753-6 actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de menor cuantía en contra de EFRAIN CESAR MARTINEZ CASSIANI con C.C. 7.436.451.

Revisado el correo electrónico allegado con el escrito de demanda, se presenta un defecto que impide su admisión así:

1. Deberá aportar el certificado de Existencia y Representación del endosante INCENTIVOS FINANCIEROS S.A.S., hoy AVISTA COLOMBIA S.A.S., a efectos de verificar la cadena de endosos sobre el título valor presentado para el cobro.

Por lo tanto, se hace necesario que la parte actora subsane dicho defecto (artículo 90 inciso tercero del Código General del Proceso), en consecuencia, se concederá a la parte demandante un término de cinco (5) días para que se sirva subsanar la demanda en los términos ya explicados.

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora, el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente día al de la notificación por estado del presente auto, para que se sirva corregir los defectos de los cuales adolece la presente demanda en un solo texto, conforme a lo señalado en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo de conformidad con lo establecido en los numerales 1º y 2º del artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: Reconocer personería para actuar, al abogado ESTEBAN RODRIGUEZ VASCO con T.P. 204.995 del C. S. de la J; conforme al poder a el conferido por el demandante.

NOTIFIQUESE



MARÍA INÉS CARDÓNA MAZO

JUEZ

Marly Pulido García
Rdo. 2021-00012
Inadmite

